EMISIÓN 14 MAY 2012 TRIBUTO $ 120.-

El original de este contrato ha sido habilitado en la fecha conforme a la ley. FIRMA

CONTRATO SOCIAL

En San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de mayo de 2012 se reúnen el señor **ORTIZ FRANCISCO TOMAS**, de nacionalidad Argentino, estado civil casado, edad 29 años , **DNI: 29.541.137**, de profesión Ingeniero, con domicilio en Venezuela 327 ciudad de Yerba Buena, Pcia de Tucumán y la señora **WYNGAARD FAGALDE CONSTANZA MARIA ANA**, de nacionalidad Argentino, estado civil casada, edad 51 años, **DNI: 14.073.642**, de profesión comerciante, con domicilio en Venezuela 327 de la ciudad de Yerba Buena Pcia de Tucumán, expresando: Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19550:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina **"INTERTEC SRL".** y tiene domicilio en VENEZUELA 327 de la ciudad de Yerba Buena, pudiendo trasladarlo si así convinieran para el mejor desarrollo de su actividad, e instalar sucursales dentro de la Provincia y/o del país o en el extranjero.

SEGUNDA: DURACIÓN: su duración es de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del plazo de su vencimiento. Cada 5 (cinco) años los socios tendrán derecho a rescindir el contrato (distracto) para hacer uso de ese derecho. Es condición "sine qua non", que el socio remita telegrama colacionado indicando expresamente la intención de rescindir 90 (noventa) días antes del periodo de los cinco años, pasado dicho lapso automáticamente la Sociedad continua por un nuevo período.

TERCERA: OBJETO: la Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones:
a) Construcciones: mediante el estudio, planificación, asesoramiento, prestación de servicios de construcción, (locaciones de obras y de servicios) y en general, toda clase de cometidos propios de la actividad como ser: 1) trabajos de PRFV (plásticos reforzados con fibra de vidrio): recubrimiento de piletas de contención; reparación de tanques y cañerías; aislaciones térmicas; fabricación de chapas. 2) Trabajos de zinguería: fabricación y reparación de canaletas, ductos, cañerías, uniones metálicas. 3) Obras Civiles: construcción y montaje de techos de gran envergadura, construcción y montaje de tinglados, construcción y montaje de canaletas u cañerías de descarga pluvial, impermeabilización de techos y colocación de membranas asfálticas, construcción y reparación de cielorrasos y paredes de durlock, pintura de obras y de estructuras metálicas en general. 4) Obras metalúrgicas: construcción de andamios modulares, construcciones y montaje de portones corredizos automáticos, construcciones de estructuras metálicas a medida. 5) Montajes industriales: construcción y montaje de cañerías (piping) para líquidos o gases, construcción, montaje y reparación de calderas acuotubulares y humotubulares, construcción y montaje de equipos industriales mediante utilización de gruas y equipos de elevación, soldaduras para alta presión, soldaduras calificadas.
b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, producción, exportaciones e importaciones de materiales de construcción. Representaciones en la provincia y/o en el resto del país y/o en el extranjero para la venta de materiales, insumos, equipos y otros bienes.
c) Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Diseño de planes de promoción y publicidad para emprendimientos inmobiliarios. Evaluación y tasación de propiedades.
d) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan

VALOR POR HOJA $ 0.45 K Ley Nº 8467, Apart. J, Inc. 2, Artículo 13º

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN LEY DE SELLOS $00000,45

Constanza Wyngaard

TUCUMAN

CERTIFICACION EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 012604533

ESCRIBANO PUBLICO TUCUMAN

excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso publico.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: suscripción e integración: el capital social lo constituye la suma de $ 120.000.-(Pesos Ciento veinte Mil) dividido en 100 (cien) cuotas iguales de $ 1.200.-(Pesos un mil doscientos) cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios conformen surge del estado patrimonial, cuyos bienes activos y pasivos fueron valuados por los socios de común acuerdo y certificado por Contador Público Nacional, en lo que a su composición se refiere, pasando a ser parte integrante y en todo de acuerdo a la proporción que se detalla a continuación:

a) **ORTIZ FRANCISCO TOMAS**: Sesenta cuotas (60) de un mil doscientos pesos ($ 1.200) cada una o sea $ 72.000,00 y

b) **WYNGAARD FAGALDE CONSTANZA MARIA ANA**: Cuarenta cuotas (40) de un mil doscientos pesos ($1.200) cada una, o sea $ 48.000,00.

Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS: las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con acuerdo de la unanimidad del capital. En caso de cesión de cuotas tendrán preferencia los socios y luego la Sociedad, debiendo seguirse el siguiente procedimiento: El socio que proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios fehacientemente, el nombre del comprador y el precio. Los socios se pronunciarán en el término de (15) días de notificados. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición a la voluntad de ejercer el derecho de preferencia, o la ejercen parcialmente. La Sociedad podrá adquirirlas con utilidades o por reducción de capital, dentro de los 10 (diez) días siguientes al plazo otorgado a los socios. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia de los otros socios y del socio oponente, podrá autorizar la cesión, si juzga que no existe justa causa de oposición. Los socios pueden optar por la compra dentro de los días notificados, y si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible, se atribuirán por sorteo.

SEXTA: CESIÓN ENTRE LOS SOCIOS: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando varíe el régimen legal de mayorías.

SÉPTIMA: NORMA DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: para establecer el valor de las cuotas sociales, se tendrá en cuenta el Último Balance General a valor de Activos Revaluados de acuerdo a las disposiciones legales y/o normas técnicas en la materia. No se tomará en cuenta el valor llave para la valuación.

OCTAVA: MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: en caso de muerte o incapacidad total o permanente de alguno de los socios, los herederos, acreditando su calidad de tales, mediante la correspondiente declaratoria de herederos, deberán unificar su personería, pudiendo optar por seguir o retirarse de la Sociedad. En caso de optar por el retiro, las cuotas sociales que correspondan, serán valuadas de acuerdo a un balance general que se ejecutará a tal efecto a la fecha del fallecimiento de los socios, practicado por el auditor externo de la Sociedad, siguiendo las normas técnicas y legales vigentes al momento de producido el hecho. Determinado el haber por todo concepto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, el importe será pagadero en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas, las que se ejecutarán en su valor monetario hasta el momento de su efectivo pago tomando para ello el Índice de Precios al Consumidor de bienes y servicios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que provee la Dirección de Estadísticas de la Provincia correspondiente al mes de fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. Los pagos se harán al administrador de la sucesión o al Representante Legal.

138

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: la administración, uso de la firma social y representación legal de la misma, será ejercida por un (1) socio, el que revestirá el carácter de GERENTE y que representará a la Sociedad. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad; en este acto se designa SOCIO GERENTE al señor: **ORTIZ FRANCISCO TOMAS, DNI: 29.541.137**, quien acepta el cargo para el que es designado.
En caso de muerte o vacancia, la asamblea de socios por mayoría simple de capital presente elegirá al administrador que lo reemplace.

DÉCIMA: FACULTADES DEL SOCIO GERENTE: administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades dentro de las normas y modalidades en vigencia al momento de los actos. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, entre ellos, operar con entidades de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias sucursales, y otras especies de representación, dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, adquirir, enajenar o permutar en el país o en el extranjero, construir, aceptar, modificar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o con registro o cualquier otra clase de derechos reales o personales, disponer de bienes muebles e inmuebles para la venta o para la renta; administrar y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza; dar o tomar en locación, sublocación, entregar o recibir en depósito mercaderías, efectos de comercio o bienes de cualquier naturaleza; registrar marcas y patentes, realizar operaciones con instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, abrir y cerrar cartas de crédito; girar contra fondos depositados o en descubierto sobre sumas autorizadas; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, operar sobre títulos, acciones y efectos públicos, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y conceder quitas y esperas, dar recibo, cartas de pago y cancelaciones, recurrir ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas para toda clase de asuntos, entablar y contestar demandas, directamente o por medio de apoderados, reconvenir, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales, integrar en la norma permitida por las leyes, sociedades principales, subsidiarias, adquiriendo acciones o cuotas de las mismas; efectuar operaciones financieras permitidas por las leyes de importación y exportación comerciales, industriales, y sobre inmuebles relacionados con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar, otorgar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar demás actos y contratos que le competen de acuerdo a las normas jurídicas vigentes y ejercer todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, etc., incluidos los casos de 1 a 4 y 7 a 11 del art. 1881 de Código Civil, y 782 del mismo cuerpo y Art, 9 del Decreto ley 5965/63 y en general todas aquellas operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación con el objeto social. Dejando constancia que la enumeración precedente son facultades amplias de administración siendo simplemente enunciativas.

DÉCIMO PRIMERA: REUNIONES DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán para tomar resoluciones cuando lo estimen conveniente; las mismas serán convocadas por cualquiera de ellos mediante citación a los otros socios. Las decisiones se volcaran en el Libro de Actas de la Sociedad y deberán ser puestas en ejecución por el Socio Gerente. Mientras no se realicen reuniones, el Socio Gerente debe administrar la sociedad.

DÉCIMO SEGUNDA: REVOCABILIDAD: Los gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial; salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso, conforme su criterio y experiencia en el negocio.

DÉCIMO TERCERA: El cambio de objeto, prórroga, y transformaciones, fusiones y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requiere también unanimidad. Cualquier decisión, incluso la designación de Socio Gerente, se adoptará por unanimidad de votos.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO TUCUMAN
VALOR POR HOJA $ 0.45 Ley Nº 8467, Apert. 3, Artículo 13º

DÉCIMO CUARTA: VOTO Y ABSTENCIÓN: Cada cuota de capital, da derecho solo a un (1) voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a aquella.

DÉCIMO QUINTA. DIVERGENCIA ENTRE SOCIOS: Cualquier duda, controversia o dificultad que se suscitare en la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución, será forzosamente sometida a la decisión de un árbitro, el que será designado por unanimidad de socios; en caso de no existir este acuerdo, se pedirá designación judicial.

DÉCIMO SEXTA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACTAS DE DELIBERACIÓN: Se llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios.

DÉCIMO OCTAVA: ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por porcentaje de ganancias, los socios por unanimidad pueden disponer en cada caso su pago, cuando aún no se cubran las pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas, realizadas y aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) retribución de los administradores; c) A fondos de reserva facultativos que resolverán los socios, en porción al capital integrado por cada uno.

DÉCIMO NOVENA: RETIRO DE UN SOCIO: En caso de retiro de algún socio, por causa justa de exclusión, el haber será determinado según la cláusula séptima, siendo su pago en cinco (5) cuotas semestrales iguales y consecutivas, ajustándose su importe de acuerdo a dicha cláusula tomando como fecha de referencia la de retiro del socio.

VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las casuales previstas en el Art. 94 de la ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos 6); 7); 8) y 9) del mismo Art. 94 de la Ley de Sociedades.

VIGÉSIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los administradores, y se realizará de acuerdo a las Normas prescriptas en la sección XIII Cap.1, Art. 101 al 112 de la Ley de Sociedades. Cancelado en pasivo Social, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución. El remante que quedare terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, será repartido entre los socios en proporción al capital integrado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNAL COMPETENTE Y DOMICILIOS ESPECIALES: Los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, serán competentes para entender en cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, prorrogándose todo otro fuero o jurisdicción que por las personas o cosas pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra consignados.

Constanza Wyngaard

Fao

CERTIFICACION EN SELLO DE ACTO ESCRIBANO

INFORME DE CONTADOR PUBLICO

INVENTARIOS DE BIENES APORTADOS POR EL SR. ORTIZ FRANCISCO TOMAS DNI 29.541.137

APORTES NO DINERARIOS

1.-	Dos Armarios hierro y chapa para herramientas		
	Valor	$	3.200,00
2.-	Ocho Arneses Musitani, cabo de amarre doble mosquetón		
	Valor	$	5.800,00
3.-	Dos bombos Hojalateros		
	Valor	$	9.000,00
4.-	Cuatro caballetes de hierro		
	Valor	$	1.000,00
5.-	Dos Cilindradoras de chapa 1 metro ancho		
	Valor	$	18.000,00
6.-	Una Cizalla eléctrica Bosch GSC 2.8 500w		
	Valor	$	3.000,00
7.-	Una cortadora sensitiva Bosch monofásica		
	Valor	$	1.200,00
8.-	Una Cortadora sensitiva Gan-Mar trifásica 2.2 KW		
	Valor	$	1.800,00
9.-	Diez módulos andamios completos		
	Valor	$	12.000,00
10.-	Un mandril (expandidor acampanador tipo autoprop)		
	Valor	$	4.000,00
11.-	Un obrador completo hierro y aluminio		
	Valor	$	2.000,00
12.-	Ocho ruedas para andamios		
	Valor	$	2.800,00
13.-	Un soldador eléctrico monofásico ESAB super Bautan 250ª		
	Valor	$	3.200,00
14.-	Taladro de banco 13mm 1/2HP		
	Valor	$	2.000,00
15.-	Tubo CO2 GTOP486372-C		
	Valor	$	3.000,00

TOTAL BIENES APORTADOS POR ORTIZ FRANCISCO TOMAS $ 72.000,00

Francisco Tomás Ortiz

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS OF. DE LEG. TUCUMAN

INVENTARIOS DE BIENES APORTADOS POR EL Sr. WYNGAARD FAGALDE CONSTANZA MARIA ANA
DNI 14.073.642

APORTES NO DINERARIOS

1.-	Una amoladora Bosc 7" GWS 26-180		
	Valor	$	1.100,00
2.-	Una amoladora Makita 7" GA7030		
	Valor	$	1.250,00
3.-	Cuatro caretas fotosensibles para soldar		
	Valor	$	1.800,00
4.-	Una escalera extensible aluminio		
	Valor	$	1.400,00
5.-	Un soldador mig monofásico Tauro		
	Valor	$	7.000,00
6.-	Un soldador mig trifásico Indura Amigo 263		
	Valor	$	7.000,00
7.-	Un soldador rectificador trifásico FMQ RS 400		
	Valor	$	6.000,00
8.-	Herramientas varias		
	Valor	$	13.450,00
9.-	Seis tablones de madera		
	Valor	$	1.500,00
10.-	Dos Tablones metálicos para andamio		
	Valor	$	1.500,00
11.-	Un taladro de banco BTA 16 mm		
	Valor	$	2.500,00
12.-	Un taladro rotopercutor metabo, maletín y mechas		
	Valor	$	3.500,00

TOTAL BIENES APORTADOS POR WYNGAARD F. CONSTANZA $ 48.000,00

Constanza Wyngaard

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
OF. DE LEG.
TUCUMAN

EL QUE SUSCRIBE C. P. N. SALVATIERRA VICTOR RAMON, MATRICULA PROFESIONAL Nº 2581 DEL C.G.C.E.T. CERTIFICA QUE LOS BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS FRANCISCO TOMAS ORTIZ, D. N. I. Nº 29.541.137, Y LA SEÑORA CONSTANZA MARIA ANA WYNGAARD FAGALDE D. N. I. Nº 14.073.642 REFLEJAN RAZONABLEMENTE SU SITUACION ECONOMICA FINANCIERA CON VALORES PROBABLES DE REALIZACIÓN, CONFORME A DOCUMENTACIÓN ANTE MI PRESENTADA.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 DE MAYO DE 2012.-

VICTOR RAMON SALVATIERRA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
MAT. PROF. 2581

DILIGENCIO
VERIFICO
V°B°

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN
Legalización 75908

Certificamos que: SALVATIERRA, Víctor Ramón se encuentra inscripto en la matrícula de: Contador Publico bajo el número 2581, siendo la Firma inserta en esta documentación análoga con la que figura en nuestros registros.

San Miguel de Tucumán 16 de MAYO de 2012
Cargo Administrativo $ 120.00

Patricia G. Juárez
Responsable Área
Técnico Legal

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS OF. DE LEG. TUCUMAN

C. JUAN CARLOS FIGUEROA
GERENTE GENERAL

El Actuario del Registro Público de Comercio que suscribe certifica que este instrumento es copia de su original, inscripto bajo el Nº 2 fs. 13 /18 Tomo XVII Protocolo de Contratos Sociales Año 2012 con fecha 13/08/12 que en este acto he tenido a la vista y en virtud de la Ley 4992, del 25/08/78, con su sola firma quedan cumplidas todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.-
San Miguel de Tucumán, 13 de Agosto de 2012.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - TUCUMAN - D.P.J.

ARIEL FABIAN ANTONIO
ACTUARIO
REG. PUBLICO de COMERCIO - DIR. de P. JUR.
FISCALIA DE ESTADO

ACTUACION NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

M 01260453

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2012.-

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, TITULAR DEL REGISTRO NUMERO TRECE, y en uso de las atribuciones. deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO:

PRIMERO: Que las firmas que anteceden y que obran en el documento, el cual se anexa a la presente, son autenticas y han sido puestas en mi presencia por: **FRANCISCO TOMAS ORTIZ, D.N.I. n° 29.541.137 y CONSTANZA MARIA ANA WYNGAARD FAGALDE, D.N.I. n° 14.073.642** personas que justifican su identidad en los términos del artículo 1002 inciso c) respectivamente del Código Civil, doy fé.-

SEGUNDA: Que dichas personas manifiestan actuar a título personal.-

TERCERO: Que el requerimiento respectivo ha quedado formalizado por ACTA n°: 138 - FOLIO n°: 138 del LIBRO DE REQUERIMIENTOS PARA AUTENTICIDAD DE FIRMAS: B/928

CUARTO: DOCUMENTO PRESENTADO: CONTRATO SOCIAL "INTERTEC S.R.L".

.-QUINTO: La presente certificación no juzga sobre la validez y eficacia del documento al cual se anexa la presente interviniendo al solo efecto de certificar firmas.-

Fecha de Expedición: 15 de Mayo de 2012.-

SELLADO de LEY EXIMIDO por DECLAR. JURADA

JOSE MANUEL TERAN ESCRIBANO PUBLICO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

ACTUACION NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

M 01260453

DPJ - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - TUCUMAN

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ORTIZ FRANCISCO TOMAS CUIT: ***20-29541137-7***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	09-2012
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2012

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

VENEZUELA 327
YERBA BUENA
4107-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: ***30-01-2022*** a ***01-03-2022*** Hora **20:41:13** Verificador **110325578618**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

WYNGAARD FAGALDE CONSTANZA MARIA ANA CUIT: ***27-14073642-8***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS 04-2006

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *711001 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s): *702099 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

VENEZUELA 327
YERBA BUENA
4107-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: ***30-01-2022*** a ***01-03-2022*** Hora **20:43:07** Verificador **105170833869**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.